

SE ESTIMA LA SOLICITUD
DE GARANTÍAS
INHERENTES AL ORDEN
PÚBLICO.



Resolución Directoral

N° 2983 -2026-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 29 SET. 2026

VISTO:

El Informe N° 2983 - 2026-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP, del 29 de setiembre de 2026, las solicitudes registradas con los Expedientes N° 2026-0061514, del 21 de setiembre de 2026; N° 2026-0000070 y N° 2026-0000079, del 28 de setiembre de 2026, presentados por el **CLUB ALIANZA LIMA**, con RUC N° 20160600382, representado por su **Apoderado**, señor **Cristhofer Voorth Lozano Cruzado**, identificado con DNI N° 72785835, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO** denominado **“PARTIDO AMISTOSO INTERNACIONAL, ENTRE LOS CLUBES ALIANZA LIMA Y PALESTINO DE CHILE”**, el **30 de setiembre de 2026**, a partir de las **14:00 hasta las 22:30 horas (hora de inicio del partido: 20:00 horas)**, con un aforo de **30,010** espectadores, en el Estadio Alejandro Villanueva, ubicado en la avenida Isabel La Católica N° 821, distrito de La Victoria, así como la autorización para el ingreso de instrumentos musicales, banderolas y el desarrollo de activaciones; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*;

Que, la Ley N° 30037 – *“Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos”*, tiene por finalidad prevenir y sancionar los actos de violencia que se produzcan en los espectáculos deportivos, para cuyo efecto regula la conducta de los diversos actores que intervienen en el desarrollo de esta actividad;

Que, la Ley N°30271 modifica la Ley N°30037 y establece que los organizadores de espectáculos deportivos tienen la obligación de contratar el servicio de vigilancia privada e incluirlo en su plan de protección para complementar la seguridad que brinda la Policía Nacional del Perú, de modo proporcional y necesario al número de asistentes;

Que, a través del Decreto Supremo N°007-2016-IN, de fecha 28 de junio de 2016, se aprueba el Reglamento de la Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2017-IN de fecha 26 de mayo de 2017, se modifica los artículos 19° y 21° del Reglamento de la Ley N°30037, aprobado con Decreto Supremo. N°007-2016-IN;

Que, conforme a lo señalado en las Disposiciones para los Procedimientos Administrativos de Garantías Personales e Inherentes al orden público aprobadas mediante Decreto Supremo N° 003-2021-IN, se entiende a las garantías inherentes al orden público como las medidas de protección

de carácter administrativo que el Estado otorga a la ciudadanía para realizar una petición, acuerdo o efectuar una manifestación pública, cuyo objeto es formalizar el derecho a reunión del agente o ente colectivo con la finalidad de que la autoridad pública brinde su apoyo para garantizar la integridad física de la población que participa, reside o transita en el lugar de concentración o sus alrededores;

Que, en esa línea el numeral 4.3.5 del referido texto normativo define al Espectáculo Público Deportivo como toda concentración de personas para la expectación de actividades deportivas, competitivas o no, de carácter nacional o internacional, llevadas a cabo en estadios, recintos o complejos deportivos, coligiéndose que el referido evento deportivo se enmarca dentro de la presente noción;

Que, de la revisión de los requisitos señalados en las Disposiciones para los Procedimientos Administrativos de Garantías Personales e Inherentes al Orden Público aprobadas mediante Decreto Supremo N° 003-2021-IN, se advierte que el administrado, ha presentado la solicitud dentro del plazo establecido en la normativa vigente, la Declaración Jurada de Compromiso suscrita por el organizador de no alterar el orden público, no interferir ni obstaculizar el normal tránsito, no causar daños a la propiedad pública o privada, no portar armas, artefactos explosivos o inflamables, ni objetos contundentes, así como cumplir y respetar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes; la Copia del Plan de Protección y Seguridad, la Declaración Jurada de Compromiso suscrita por los propietarios de los palcos, para facilitar el acceso a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y otras autoridades competentes; la Copia del contrato suscrito entre el organizador y una empresa de vigilancia privada debidamente acreditada ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), la Copia de la Póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos – SOED, Declaración Jurada suscrita por el organizador, donde se consigne el nombre del Delegado y Coordinador de Seguridad del Estadio, así como las medidas de seguridad adoptadas y la Copia del comprobante de pago por derecho de trámite realizado ante el Banco de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000756-2026-DISEDE/IPD, del 28 de setiembre de 2026, la Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte comunica que **APRUEBA** el Plan de Protección y Seguridad presentado por el **CLUB ALIANZA LIMA**, con un nivel de **RIESGO ALTO**, para el presente encuentro deportivo, **con un aforo solicitado de: 30,010 espectadores de acuerdo a la siguiente distribución:** Tribuna Occidente: 5,790 espectadores; Tribuna Oriente: 8,310 espectadores; Tribuna Norte: 6,543 espectadores; Tribuna Sur: 9,103 espectadores y Palcos: 264 espectadores; **total aforo solicitado: 30,010 espectadores;**

Que, en esa línea, corresponde a esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías, **ESTIMAR** la solicitud de Garantías Inherentes al Orden Público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO** denominado **“PARTIDO AMISTOSO INTERNACIONAL, ENTRE LOS CLUBES ALIANZA LIMA Y PALESTINO DE CHILE”**, el **30 de setiembre de 2026**, a partir de las **14:00 hasta las 22:30 horas (hora de inicio del partido: 20:00 horas)**, con un aforo permitido de: **30,010 espectadores de acuerdo a la siguiente distribución:** Tribuna Occidente: 5,790 espectadores; Tribuna Oriente: 8,310 espectadores; Tribuna Norte: 6,543 espectadores; Tribuna Sur: 9,103 espectadores y Palcos: 264 espectadores; **total aforo permitido: 30,010 espectadores**, en el Estadio Alejandro Villanueva, ubicado en la avenida Isabel La Católica N° 821, distrito de La Victoria;

Que, mediante cartas s/n, ingresadas con fecha 28 de setiembre de 2026, el **CLUB ALIANZA LIMA** solicitó el ingreso de instrumentos musicales, banderolas y el desarrollo de activaciones en el Estadio Alejandro Villanueva, quedando establecido que el ingreso, uso e instalación de los instrumentos musicales, sonoros y banderolas, así como el desarrollo de las activaciones, se efectuará bajo exclusiva responsabilidad del **CLUB ALIANZA LIMA**, en el mencionado recinto deportivo;

Que, se debe tener presente, que la administración pública se rige estrictamente por el cumplimiento de leyes y normas reglamentarias relacionadas con el procedimiento competente y

facultado a determinada entidad, como es el caso, el Ministerio del Interior, donde se encuentra la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio de Interior, la cual es la única competente y con facultades para autorizar el ingreso de banderolas, pancartas, instrumentos musicales o sonoros, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 015-2017-IN**, de fecha 25 de mayo de 2017, el cual modifica los numerales 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19 del **Decreto Supremo N° 007-2016-IN**, que aprueba el Reglamento de la Ley 30037, el cual establece lo siguiente: **“19.2 Se permite el ingreso de banderolas, pancartas instrumentos musicales o sonoros, que no incumplan con lo establecido en el numeral anterior siempre que cuenten con autorización previa de la dependencia encargada de autorizaciones especiales y garantías del Ministerio del Interior, a solicitud del club deportivo profesional correspondiente y en las condiciones que establezca el Ministerio del Interior. El club deportivo profesional es responsable del ingreso y del uso de los objetos autorizados.”**. El resaltado es agregado;

Que, en el marco de nuestra competencia, se cursó el oficio N° 000842-2026-IN-VOI-DGIN-DAEG, del 28 de setiembre de 2026, a la Región Policial Lima, a fin de solicitar el INFORME DE RIESGO, conforme lo establece el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 003-2021-IN, el cual indica: “...La Autoridad Competente procede a la evaluación y análisis del expediente presentado por el agente organizador, requiere el informe de riesgo de corresponder a la autoridad policial...”;

Que, a través del Informe N° 164-2026-DIRNOS/REGPOL LIMA CENTRO/DIVSEESP-AEROPE, del 29 de setiembre de 2026, el Jefe de la División de Servicios Especiales de la Región Policial Lima Centro, recomienda que en caso la DAEG-DGIN-MININTER autorice el ingreso de instrumentos musicales, banderolas y el desarrollo de activaciones en el Estadio Alejandro Villanueva, sólo sea para un máximo de: veinte (20) instrumentos musicales, OCHO (08) banderolas, TREINTA (30) tripas para la TRIBUNA SUR; TRECE (13) instrumentos musicales, DIEZ (10) banderas, UN (01) mantón, SEIS (06) tripas para la TRIBUNA ORIENTE; ONCE (11) instrumentos musicales, DOS (02) banderas y TRES (03) tripas de tela para la TRIBUNA NORTE; así como DIEZ (10) instrumentos musicales, SEIS (06) banderas, y UNA (01) tripa para la TRIBUNA OCCIDENTE del Estadio Alejandro Villanueva. Asimismo, en cuanto a las activaciones solicitadas por el organizador, se sugiere sean autorizadas, siempre y cuando, no se trasgreda lo estipulado en la Ley 30037 “Ley que Previene y Sanciona la Violencia en los Espectáculos Deportivos” y su Reglamento, entre otras normas legales vigentes, así como que no ponga en riesgo la seguridad de los asistentes y participantes del espectáculo; recomendando que no se autorice el uso de fuegos pirotécnicos o similares en el interior del estadio, así como exhortar que la instalación de banderolas no impidan la visualización del espectáculo y de los asistentes. De la misma manera, exhorta no autorizar el ingreso de bebidas alcohólicas;

Que, al respecto, téngase presente que, el **Decreto Supremo N° 015-2017-IN** que modifica los numerales 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19 del **Decreto Supremo N° 007-2016-IN**, establece lo siguiente: ***“19.3. La inobservancia del presente artículo acarrea la incautación de los objetos correspondientes, el impedimento del ingreso al escenario deportivo o su retiro inmediato del mismo, sin perjuicio de la aplicación de prohibición de acceso a cualquier escenario deportivo establecido en el artículo 24 de la Ley. 19.4 Los organizadores de los espectáculos deportivos profesionales están impedidos de instalar banderolas en el escenario deportivo sin la autorización a la que se refiere el numeral 19.2. Asimismo, tienen prohibido permitir o fomentar el ingreso de objetos o personas, que impliquen transgredir las prohibiciones mencionadas anteriormente. Los organizadores prestan su colaboración para la incautación, el impedimento de ingreso o el retiro de los objetos no autorizados del escenario deportivo, así como de los espectadores que incumplan lo señalado en el numeral 19.1, según corresponda.”*** En atención a ello, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías, considera oportuno autorizar el ingreso de los instrumentos musicales, banderolas y el desarrollo de activaciones en el Estadio Alejandro Villanueva, de acuerdo con lo sugerido en el Informe N° 164-2026-DIRNOS/REGPOL LIMA CENTRO/DIVSEESP-AEROPE, del 29 de setiembre de 2026, emitido por el Jefe de la División de Servicios Especiales de la Región Policial Lima Centro, conforme al siguiente detalle:

TRIBUNA SUR:

1. Un viento – Responsable Alonso Gonzalo Alva Quin, DNI N° 76710018
2. Un viento – Responsable Jesús Risco Guevara, DNI N° 73347004
3. Un viento – Responsable Jesús Muñoz Poma, DNI N° 74985153
4. Un viento – Responsable Luis Alberto Palomeque Guerrero, DNI N° 74298848
5. Un viento – Responsable Robert Flores Rojas, DNI N° 80601247
6. Un surdo con dos mazos – Responsable Oswaldo Ronaldo Bravo Tincopa, DNI N° 72864475
7. Un surdo con dos mazos – Responsable Humberto Cabellos Silva, DNI N° 47996553
8. Un surdo con dos mazos – Responsable Arian Fernández Castro, DNI N° 70932759
9. Un bombo con dos mazos – Responsable Cristhian Fernando Díaz Ayllón, DNI N° 75105118
10. Un bombo con dos mazos – Responsable Renzo Javier Zamora Flores, DNI N° 73592354
11. Un bombo con dos mazos – Responsable Armando Alexis Chipana Hurtado, DNI N° 74757681
12. Un murguero con dos mazos – Responsable Oscar Alfonso Oblitas Espíritu, DNI N° 76579315
13. Un murguero con dos mazos – Responsable Jean Paul Elías Álvarez López, DNI N° 71424907
14. Un murguero con dos mazos – Jesús Waldyr Rodríguez Coronado, DNI N° 72808452
15. Un murguero con dos mazos – Responsable Jean Franco Ambrosio Sulca, DNI N° 72061419
16. Una tarola con dos baquetas – Responsable Luis Felipe Mondragón Mogollón, DNI N° 77578343
17. Una tarola con dos baquetas – Responsable Cristhian Smith Bravo Reyes, DNI N° 73514392
18. Un repique con dos baquetas – Responsable José Manuel Mondragón Mogollón, DNI N° 77578314
19. Un repique con dos baquetas – Responsable Anthony Espinoza Espinoza; DNI N° 74220064
20. Una campana – Responsable Carlos Ernesto Ubia Henríquez, DNI N° 16013805
21. Una bandera “Comando Sur” 20 x 1.50 mts – Responsable Félix Isisola Villalobos, DNI N° 09440046
22. Una bandera “La barra de Alianza Lima” 29 x 1.40 mts – Responsable Jorge Luis Caycho Oviedo, DNI N° 46418722
23. Una bandera “Escudos de Alianza Lima” 12 x 1.40 mts - Responsable Daniel Ángel Delfín Temoche, DNI N° 42230001
24. Una bandera “La historia somos nosotros” 20 x 1.50 mts – Responsable Jorge Luis Caycho Oviedo, DNI N° 46418722
25. Una bandera “Exaltación extrema de una pasión” 9 x 1.50 mts – – Responsable Jairo Alexis Campos Donayre, DNI N° 73596321
26. Una bandera “Grande por su gente” 10 x 1.50 mts – Responsable Alexander Josué Calderón Anicama, DNI N° 61007564
27. Una bandera “La hinchada de todas las razas” 10.80 x 1.40 mts – Responsable Jaime Ricardo Orué Goyzueta, DNI N° 40219429
28. Una bandera “Juntos en las buenas y en las malas hasta morir” 10 x 1.50 mts – Responsable Erik Miyakawa Arbulú, DNI N° 48385503
29. Treinta tripas blancas, azules y moradas 40 x 1 mts – Responsable Jorge Luis Caycho Oviedo, DNI N° 46418722

TRIBUNA ORIENTE:

1. Un bombo - Responsable Frank Palacios Ore DNI N° 10671447
2. Un bombo - Responsable Franco Azañero Bernuy DNI N° 45585412
3. Un repique – Responsable Víctor Isique Serran DNI N° 43705078
4. Una tarola – Responsable Fabian Benítes DNI N° 72582708
5. Una tarola - Responsable José Luis Huallpa Condori DNI N° 42430581
6. Un surdo – Responsable Kristoffer Julca García DNI N° 76267806
7. Un surdo – Responsable Junior Isique Serrán DNI N° 76942569
8. Un surdo – Responsable Joaquin Benites Silva DNI N° 713;1629
9. Un viento – Responsable José Manrique Solano DNI N° 70110871
10. Un viento – Responsable Daniel Flores Vargas DNI N° 74072895
11. Un viento – Responsable Aldo Alexander Acuña Pardo DNI N° 73687145
12. Un viento – Responsable Julio Quisca Castillo DNI N° 77167380
13. Una bandera “Los de Oriente” – Responsable Christopher Roy Orlando Valle Chipana, DNI N° 45521771

14. Una bandera "Siempre estuvimos, siempre estaremos" – Responsable Samuel Augusto Carmona Castañeda, DNI N° 48597316
15. Una bandera "Donde estés estaré" – Responsable Percy Josué Chira Uchuypuma, DNI N° 44814122
16. Una bandera "No hay cuadro más popular" – Responsable Jhon Wilbert Álvarez López, DNI N° 71793216
17. Una bandera "Jueguen como hinchas" – Responsable Alexis Gustavo García Cepirán, DNI N° 73005067
18. Una bandera "Acá estamos por amor" – Responsable Alexis Gustavo García Cepirán, DNI N° 73005067
19. Una bandera "No me arrepiento de este amor" – Responsable Alexis Gustavo García Cepirán, DNI N° 73005067
20. Una bandera "En este día y cada día" – Responsable Alexis Gustavo García Cepirán, DNI N° 73005067
21. Una bandera "Me haces feliz" – Responsable Alexis Gustavo García Cepirán, DNI N° 73005067
22. Una bandera "Hasta el último aliento" – Responsable Alexis Gustavo García Cepirán, DNI N° 73005067
23. Un mantón "Escudo Alianza Lima" – Responsable Frank Lenin Palacios Oré, DNI N° 10671447
24. Seis tripas azules y blancas – Responsable Frank Lenin Palacios Oré, DNI N° 10671447

TRIBUNA NORTE:

1. Una percusión – Responsable Marvin Alberto Palma García, DNI N° 77402234
2. Una percusión – Responsable Miguel Leonardo Arroyo Matta, DNI N° 73195718
3. Una percusión – Responsable Pablo César Márquez Huaytán, DNI N° 40220863
4. Una percusión – Responsable Elio Samuel Sánchez de la Cruz, DNI N° 47980777
5. Una percusión – Responsable Fernando León Huisa, DNI N° 41452366
6. Una percusión – Responsable Ángel Abel Guillén Intriago, DNI N° 72201429
7. Una percusión – Responsable Luis Alejandro Rondán Mejía, DNI N° 09612721
8. Una percusión – Responsable Martín Félix Villca Marapí, DNI N° 07494023
9. Un viento – Responsable Carlos Marc Rivera Béjar, DNI N° 44724175
10. Un viento - Responsable Naid Saúl Leo Michilerio, DNI N° 44743861
11. Un viento – Responsable Peter Cristian Córdova Tapia, DNI N° 42587500
12. Una bandera oficial "Cabezas Azules" 7 mt x 1.50 mt – Responsable Julio César Villca Marapi, DNI N° 07505122
13. Una bandera (tela blanca) "Muchos nos vieron nacer" – Responsable Christian César Cabrera Urbina, DNI N° 46237878
14. Tres telas (tripas) "azul y blanco" 1.50 x 30 mts – Responsable Christian Moisés Castillo Acha, DNI N° 42119351

TRIBUNA OCCIDENTE:

1. Una percusión – Responsable Randy Gerson Alva Vega, DNI N° 74051213
2. Una percusión – Responsable Fernando Alonso Aguilar Almero, DNI N° 71446418
3. Una percusión – Responsable Jairo Raúl Heredia Barrantes, DNI N° 71273532
4. Una percusión – Responsable Kareen Del Pilar Suárez Leguía, DNI N° 73223237
5. Una percusión – Responsable Bryan Smith Oscoco Trujillo, DNI N° 72381452
6. Una percusión – Responsable Luis Moreno Gonzáles, DNI N° 73613490
7. Una percusión – Responsable Juan Carlos Bolívar Talavera, DNI N° 43380678
8. Una percusión – Responsable Julio Josué Díaz Terán, DNI N° 45610571
9. Un viento – Responsable Gianfranco Lazo Carazas DNI N° 70664744
10. Una bandera 8 x 1.5 "Occidental"
11. Una bandera 9 x 1.5 "Único Tetracampeón, ese es el Alianza puro corazón"
12. Una bandera 1.5 x 8 m "Amor como el nuestro no hay dos en la vida"
13. Una bandera 9 x 1.5 "Den todo por el escudo que llevan en el pecho y recordaremos el nombre que está en la espalda"
14. Una bandera 8 x 1.5 "La vida por los colores"
15. Una bandera de "Escudo de Alianza Lima"

16.Una bandera “Amor por los colores”

17.Una tripa de 25m por 1.5 de ancho azul y blanco

Responsable Banderas: José Luis Verástegui Revollo, DNI N° 42094117

ACTIVACIONES:

- Regalo de merch y activaciones en explanada.
- Mete gol a arco.
- Sorteo de merch.
- Exhibición de motos.
- Camión para apuestas.
- Globos inflables de marca e inflable de entrada a la tribuna.
- Tirara el dado para ganar merch.
- Música de DJ desde parlante.
- Arco con huecos para meter la pelota y regalo de canchita.
- Pantalla con mesas y sillas para que las personas puedan comer y ver el partido (antes y durante el partido).
- Humos y confeti de colores al salir el equipo.
- Chispas y fuego como salida de selección peruana al salir el equipo en oriente sur y norte.
- Show en la previa o medio tiempo del partido
- Kiss cam e igualitos.
- 2 máquinas de CO2 detrás de cada arco para los goles con chispa y fuego como salida de selección peruana.
- Mascotitas (niños) que salgan de la mano de los jugadores (Alianza Lima).
- Experiencia previa al partido con hinchas para que vean la salida del equipo.
- Tiras de plástico de 1 metro de ancho y 10 metros de largo en las cuatro tribunas.
- Globos de mano en las cuatro tribunas.

De acuerdo con las recomendaciones de la Policía Nacional del Perú contenidas en el informe antes descrito, los instrumentos musicales y las banderolas serán instalados en las tribunas sur, oriente, norte y occidente del Estadio Alejandro Villanueva. Asimismo, respecto de las activaciones alegóricas, se precisa que estas se realizan **bajo entera responsabilidad administrativa, civil y penal del CLUB ALIANZA LIMA, en su calidad de club organizador, siendo este el responsable exclusivo de la organización del evento deportivo**, quedando las futuras autorizaciones sobre esta materia condicionadas a la inexistencia de afectaciones que generen la intervención de la autoridad policial u otras autoridades competentes, afectaciones a la vida e integridad de las personas, al patrimonio público o privado, o al normal desarrollo del espectáculo público deportivo. Adicionalmente, se debe establecer que las personas debidamente identificadas para el ingreso de los respectivos instrumentos musicales y banderolas son las únicas autorizadas para dicha acción y, de no concurrir personalmente, no podrá ser reemplazada por una tercera persona;

Que, resulta necesario salvaguardar la seguridad, el orden público y los derechos fundamentales de las personas asistentes al espectáculo público deportivo, reconocidos en el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y, al amparo de su artículo 44° que establece “...*son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general...*” (el subrayado es nuestro); por lo que, a fin de garantizar de manera inmediata la satisfacción de los referidos intereses públicos, en aplicación supletoria, en caso de configurarse alguno de los supuestos establecidos en el artículo 18° del Reglamento de la Ley N°30037, las garantías inherentes al orden público otorgadas deben quedar sin efecto de forma inmediata, en estricto cumplimiento del principio de razonabilidad reconocido en el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, según lo previsto en el artículo 122 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N°

0702-2026-IN, del 25 de mayo de 2026, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; Decreto Supremo N° 002-2022-IN, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativo del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 003-2021- IN, que aprueba las Disposiciones para los Procedimientos Administrativos de Garantías Personales e Inherentes al Orden Público, Resolución Ministerial N° 118-2017-IN; el Decreto Supremo N° 0014-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, Establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad en Materia de Rifas con Fines Sociales, Colectas Públicas, Garantías Personales y Garantías inherentes al Orden Público del Ministerio del Interior, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2021-IN; la Resolución Ministerial N° 0702-2026-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Resolución Ministerial N° 1792-2025-IN, que designa al personal responsable de los procesos de cobranza coactiva.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR la solicitud de garantías inherentes al orden público, presentado por el **CLUB ALIANZA LIMA**, representado por su **Apoderado**, señor **Cristhofer Voorth Lozano Cruzado**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO** denominado **“PARTIDO AMISTOSO INTERNACIONAL, ENTRE LOS CLUBES ALIANZA LIMA Y PALESTINO DE CHILE”**, el **30 de setiembre de 2026**, a partir de las **14:00 hasta las 22:30 horas (hora de inicio del partido: 20:00 horas)**, con un aforo permitido de: **30,010 espectadores de acuerdo a la siguiente distribución:** Tribuna Occidente: 5,790 espectadores; Tribuna Oriente: 8,310 espectadores; Tribuna Norte: 6,543 espectadores; Tribuna Sur: 9,103 espectadores y Palcos: 264 espectadores; **total aforo permitido: 30,010 espectadores**, en el Estadio Alejandro Villanueva, ubicado en la avenida Isabel La Católica N° 821, distrito de La Victoria; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. AUTORIZAR el ingreso de instrumentos musicales, banderolas y el desarrollo de activaciones en el Estadio Alejandro Villanueva, de acuerdo al siguiente detalle:

TRIBUNA SUR:

1. Un viento – Responsable Alonso Gonzalo Alva Quin, DNI N° 76710018
2. Un viento – Responsable Jesús Risco Guevara, DNI N° 73347004
3. Un viento – Responsable Jesús Muñoz Poma, DNI N° 74985153
4. Un viento – Responsable Luis Alberto Palomeque Guerrero, DNI N° 74298848
5. Un viento – Responsable Robert Flores Rojas, DNI N° 80601247
6. Un surdo con dos mazos – Responsable Oswaldo Ronaldo Bravo Tincopa, DNI N° 72864475
7. Un surdo con dos mazos – Responsable Humberto Cabellos Silva, DNI N° 47996553
8. Un surdo con dos mazos – Responsable Arian Fernández Castro, DNI N° 70932759
9. Un bombo con dos mazos – Responsable Cristhian Fernando Díaz Ayllón, DNI N° 75105118
10. Un bombo con dos mazos – Responsable Renzo Javier Zamora Flores, DNI N° 73592354
11. Un bombo con dos mazos – Responsable Armando Alexis Chipana Hurtado, DNI N° 74757681
12. Un murguero con dos mazos – Responsable Oscar Alfonso Oblitas Espíritu, DNI N° 76579315
13. Un murguero con dos mazos – Responsable Jean Paul Elías Álvarez López, DNI N° 71424907
14. Un murguero con dos mazos – Jesús Waldyr Rodríguez Coronado, DNI N° 72808452
15. Un murguero con dos mazos – Responsable Jean Franco Ambrosio Sulca, DNI N° 72061419
16. Una tarola con dos baquetas – Responsable Luis Felipe Mondragón Mogollón, DNI N° 77578343
17. Una tarola con dos baquetas – Responsable Cristhian Smith Bravo Reyes, DNI N° 73514392
18. Un repique con dos baquetas – Responsable José Manuel Mondragón Mogollón, DNI N° 77578314

19. Un repique con dos baquetas – Responsable Anthony Espinoza Espinoza; DNI N° 74220064
20. Una campana – Responsable Carlos Ernesto Ubia Henríquez, DNI N° 16013805
21. Una bandera “Comando Sur” 20 x 1.50 mts – Responsable Félix Isisola Villalobos, DNI N° 09440046
22. Una bandera “La barra de Alianza Lima” 29 x 1.40 mts – Responsable Jorge Luis Caycho Oviedo, DNI N° 46418722
23. Una bandera “Escudos de Alianza Lima” 12 x 1.40 mts - Responsable Daniel Ángel Delfín Temoche, DNI N° 42230001
24. Una bandera “La historia somos nosotros” 20 x 1.50 mts – Responsable Jorge Luis Caycho Oviedo, DNI N° 46418722
25. Una bandera “Exaltación extrema de una pasión” 9 x 1.50 mts – – Responsable Jairo Alexis Campos Donayre, DNI N° 73596321
26. Una bandera “Grande por su gente” 10 x 1.50 mts – Responsable Alexander Josué Calderón Anicama, DNI N° 61007564
27. Una bandera “La hinchada de todas las razas” 10.80 x 1.40 mts – Responsable Jaime Ricardo Orué Goyzueta, DNI N° 40219429
28. Una bandera “Juntos en las buenas y en las malas hasta morir” 10 x 1.50 mts – Responsable Erik Miyakawa Arbulú, DNI N° 48385503
29. Treinta tripas blancas, azules y moradas 40 x 1 mts – Responsable Jorge Luis Caycho Oviedo, DNI N° 46418722

TRIBUNA ORIENTE:

1. Un bombo - Responsable Frank Palacios Ore DNI N° 10671447
2. Un bombo - Responsable Franco Azañero Bernuy DNI N° 45585412
3. Un repique – Responsable Víctor Isique Serran DNI N° 43705078
4. Una tarola – Responsable Fabian Benítes DNI N° 72582708
5. Una tarola - Responsable José Luis Huallpa Condori DNI N° 42430581
6. Un surdo – Responsable Kristoffer Julca García DNI N° 76267806
7. Un surdo – Responsable Junior Isique Serrán DNI N° 76942569
8. Un surdo – Responsable Joaquin Benites Silva DNI N° 713;1629
9. Un viento – Responsable José Manrique Solano DNI N° 70110871
10. Un viento – Responsable Daniel Flores Vargas DNI N° 74072895
11. Un viento – Responsable Aldo Alexander Acuña Pardo DNI N° 73687145
12. Un viento – Responsable Julio Quisca Castillo DNI N° 77167380
13. Una bandera “Los de Oriente” – Responsable Christopher Roy Orlando Valle Chipana, DNI N° 45521771
14. Una bandera “Siempre estuvimos, siempre estaremos” – Responsable Samuel Augusto Carmona Castañeda, DNI N° 48597316
15. Una bandera “Donde estés estaré” – Responsable Percy Josué Chira Uchuypuma, DNI N° 44814122
16. Una bandera “No hay cuadro más popular” – Responsable Jhon Wilbert Álvarez López, DNI N° 71793216
17. Una bandera “Jueguen como hinchas” – Responsable Alexis Gustavo García Cepirán, DNI N° 73005067
18. Una bandera “Acá estamos por amor” – Responsable Alexis Gustavo García Cepirán, DNI N° 73005067
19. Una bandera “No me arrepiento de este amor” – Responsable Alexis Gustavo García Cepirán, DNI N° 73005067
20. Una bandera “En este día y cada día” – Responsable Alexis Gustavo García Cepirán, DNI N° 73005067
21. Una bandera “Me haces feliz” – Responsable Alexis Gustavo García Cepirán, DNI N° 73005067
22. Una bandera “Hasta el último aliento” – Responsable Alexis Gustavo García Cepirán, DNI N° 73005067
23. Un mantón “Escudo Alianza Lima” – Responsable Frank Lenin Palacios Oré, DNI N° 10671447
24. Seis tripas azules y blancas – Responsable Frank Lenin Palacios Oré, DNI N° 10671447

TRIBUNA NORTE:

1. Una percusión – Responsable Marvin Alberto Palma García, DNI N° 77402234
2. Una percusión – Responsable Miguel Leonardo Arroyo Matta, DNI N° 73195718
3. Una percusión – Responsable Pablo César Márquez Huaytán, DNI N° 40220863
4. Una percusión – Responsable Elio Samuel Sánchez de la Cruz, DNI N° 47980777
5. Una percusión – Responsable Fernando León Huisa, DNI N° 41452366
6. Una percusión – Responsable Ángel Abel Guillén Intriago, DNI N° 72201429
7. Una percusión – Responsable Luis Alejandro Rondán Mejía, DNI N° 09612721
8. Una percusión – Responsable Martín Félix Villca Marapí, DNI N° 07494023
9. Un viento – Responsable Carlos Marc Rivera Béjar, DNI N° 44724175
10. Un viento - Responsable Naid Saúl Leo Michilerio, DNI N° 44743861
11. Un viento – Responsable Peter Cristian Córdova Tapia, DNI N° 42587500
12. Una bandera oficial “Cabezas Azules” 7 mt x 1.50 mt – Responsable Julio César Villca Marapi, DNI N° 07505122
13. Una bandera (tela blanca) “Muchos nos vieron nacer” – Responsable Christian César Cabrera Urbina, DNI N° 46237878
14. Tres telas (tripas) “azul y blanco” 1.50 x 30 mts – Responsable Christian Moisés Castillo Acha, DNI N° 42119351

TRIBUNA OCCIDENTE:

1. Una percusión – Responsable Randy Gerson Alva Vega, DNI N° 74051213
2. Una percusión – Responsable Fernando Alonso Aguilar Almero, DNI N° 71446418
3. Una percusión – Responsable Jairo Raúl Heredia Barrantes, DNI N° 71273532
4. Una percusión – Responsable Kareen Del Pilar Suárez Leguía, DNI N° 73223237
5. Una percusión – Responsable Bryan Smith Oscoco Trujillo, DNI N° 72381452
6. Una percusión – Responsable Luis Moreno Gonzáles, DNI N° 73613490
7. Una percusión – Responsable Juan Carlos Bolívar Talavera, DNI N° 43380678
8. Una percusión – Responsable Julio Josué Díaz Terán, DNI N° 45610571
9. Un viento – Responsable Gianfranco Lazo Carazas DNI N° 70664744
10. Una bandera 8 x 1.5 “Occidental”
11. Una bandera 9 x 1.5 “Único Tetracampeón, ese es el Alianza puro corazón”
12. Una bandera 1.5 x 8 m “Amor como el nuestro no hay dos en la vida “
13. Una bandera 9 x 1.5 “Den todo por el escudo que llevan en el pecho y recordaremos el nombre que está en la espalda”
14. Una bandera 8 x 1.5 “La vida por los colores”
15. Una bandera de “Escudo de Alianza Lima”
16. Una bandera “Amor por los colores”
17. Una tripa de 25m por 1.5 de ancho azul y blanco
18. Responsable Banderas: José Luis Verástegui Revollo, DNI N° 42094117

ACTIVACIONES:

- Regalo de merch y activaciones en explanada.
- Mete gol a arco.
- Sorteo de merch.
- Exhibición de motos.
- Camión para apuestas.
- Globos inflables de marca e inflable de entrada a la tribuna.
- Tirara el dado para ganar merch.
- Música de DJ desde parlante.
- Arco con huecos para meter la pelota y regalo de canchita.
- Pantalla con mesas y sillas para que las personas puedan comer y ver el partido (antes y durante el partido).
- Humos y confeti de colores al salir el equipo.
- Chispas y fuego como salida de selección peruana al salir el equipo en oriente sur y norte.
- Show en la previa o medio tiempo del partido

- Kiss cam e igualitos.
- 2 máquinas de CO2 detrás de cada arco para los goles con chispa y fuego como salida de selección peruana.
- Mascotitas (niños) que salgan de la mano de los jugadores (Alianza Lima).
- Experiencia previa al partido con hinchas para que vean la salida del equipo.
- Tiras de plástico de 1 metro de ancho y 10 metros de largo en las cuatro tribunas.
- Globos de mano en las cuatro tribunas.

Dicha autorización está sujeta a las condiciones que se establezcan en la presente Resolución y siempre que el organizador del espectáculo deportivo no incurra en las prohibiciones estipuladas en los literales a) y b), del inciso 19.1, del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 30037, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-IN y modificado por Decreto Supremo N° 015-2017-IN; **por lo que el organizador del evento, conjuntamente con el Oficial de Seguridad, se hará responsable del ingreso, custodia, uso y retiro de los objetos autorizados**, asimismo, prestará su colaboración para la incautación, el impedimento de ingreso o el retiro de otros objetos no autorizados del escenario deportivo, debiendo tenerse presente que, en caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas, bajo apercibimiento, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior adoptará las medidas a que haya lugar. Adicionalmente, se dispone que los instrumentos musicales y las banderolas permitidas solo se instalarán en las zonas establecidas, prohibiéndose su desplazamiento a otras tribunas, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del **CLUB ALIANZA LIMA**, estableciéndose además que las personas debidamente identificadas para el ingreso de los respectivos instrumentos musicales y banderolas son las únicas autorizadas para dicha acción y, de no concurrir personalmente, no podrán ser reemplazadas por una tercera persona.

Artículo 3. Las garantías otorgadas en el artículo 1° se encuentran condicionadas a lo establecido en la Ley N° 30037– “*Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos*”, la Ley N°30271, el Reglamento de la Ley N°30037, su modificatoria y la Resolución Directoral N° 000756-2026-DISEDE/IPD, del 28 de setiembre de 2026, emitida por la Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 4. Se prohíbe portar objetos contundentes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas, cortantes o punzocortantes o de fuego, y todo tipo de artefactos pirotécnicos o similares, antes, durante y después del desarrollo del espectáculo deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 5. De acuerdo a lo señalado en el artículo 19.1 del Decreto Supremo N° 015-2017-IN, está terminantemente prohibido ingresar al campo de juego sin autorización, introducir o vender cualquier clase de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes o análogas, así como entrar al escenario deportivo encontrándose bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas, o usando pintura facial, prendas o accesorios que dificulten la debida identificación de los espectadores.

Artículo 6. Los organizadores de todo evento deportivo deberán difundir mensajes preventivos y educativos orientados a concientizar a los asistentes contra la violencia deportiva y social, así como sobre las prohibiciones en el escenario deportivo durante la realización del espectáculo deportivo profesional, lo cual se efectuará por lo menos en los siguientes momentos: antes del inicio, durante el descanso técnico y al finalizar el espectáculo deportivo.

Artículo 7. Está prohibido realizar cánticos, expresiones, gestos, sonidos o actitudes que inciten a conductas intolerables, discriminatorias, violentas, racistas, xenófobas, o que pretenda vejar a una persona o grupo de ellas por razón de su edad, raza o etnia, discapacidad, religión o convicciones, sexo u orientación sexual, antes, durante y después de cada encuentro deportivo, si los espectadores incurrieran en estos supuestos acreditarían una conducta delictiva tipificada en el artículo 323 del Código Penal.

Artículo 8. Las garantías otorgadas facultan a la PNP para que adopte las medidas que garanticen las condiciones de seguridad para el espectador al espectáculo deportivo profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.3 del reglamento de la Ley N° 30037.

Artículo 9. El organizador del evento deberá asignar una ubicación estratégica dentro del recinto deportivo para establecer un centro de comando, en donde estarán ubicados todos los actores que tomen decisiones operativas de seguridad durante el desarrollo del espectáculo deportivo (Jefe operativo de la PNP, Ministerio Público, Municipalidad, DGIN, DISEDE-IPD, oficial de seguridad del equipo local, Jefe de Bomberos) para generar que en conjunto, puedan tomar decisiones y acciones rápidas de acuerdo a las competencias de cada institución y su marco de ley ante cualquier incidencia y/o alteración del orden público.

Artículo 10. ESTABLECER, los mecanismos necesarios para que el organizador del evento se comprometa a adoptar las medidas de emergencia necesarias a fin de proceder con la atención inmediata ante cualquier suceso que afecte la salud e integridad física de los asistentes al espectáculo público deportivo, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del Art. 14° del Decreto Supremo N° 007-2016-IN. Por lo que, no se podrán abrir las puertas del recinto al público sin contar con el requerimiento antes señalado.

Artículo 11. Quedan prohibidas las pre concentraciones de barristas y público espectador, violentas o que amenacen la seguridad pública; así como su desplazamiento masivo cuando acudan a un espectáculo deportivo profesional, con la finalidad de evitar disturbios, actos vandálicos, alteración del orden público, permitir la libertad peatonal del ciudadano y en general el libre tránsito peatonal y vehicular.

Artículo 12. Las garantías inherentes al orden público otorgadas con la presente resolución quedaran sin efecto de presentarse los supuestos que establece el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 30037 "*Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos*", aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-IN, a fin que la Dirección de Seguridad Deportiva determine la cancelación del espectáculo deportivo profesional.

Artículo 13. DISPÓNGASE la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el literal c del artículo 123° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0702-2026-IN, del 25 de mayo de 2026, y el Capítulo I-A del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Artículo 14. PRECISAR que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución podrá dar lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 15. REMÍTASE copia de la presente resolución al administrado al correo que consigna en su solicitud, para su conocimiento y fines consiguientes con arreglo a ley.

Artículo 16. COMUNICAR al administrado que, en caso de disconformidad con lo resuelto, tiene expedito su derecho para interponer el recurso administrativo correspondiente, dentro del plazo que establece la normatividad vigente.

Artículo 17. HÁGASE de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP, JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA y a la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEPORTIVA DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general, dentro del marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

CÉSAR WILMAN GUARDIA VÁSQUEZ

CWGV/rmsg

DIRECTOR
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR